



**UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA**  
EDUCAR PARA LA VIDA

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA PARA LA LICENCIATURA EN DERECHO.



**Justo Sierra**  
DERECHO  
Educar para la vida

## INTRODUCCIÓN.

A lo largo de la historia del hombre, se ha visto la necesidad de establecer reglas o normas de conducta, encaminadas fundamentalmente al respeto y paz sociales, así como para el desarrollo de los seres humanos en lo individual, creándose para ello las bases de la ética y la moral, que se dirigen a la búsqueda deontológica, es decir, el deber ser del hombre como parte de su integridad como ser humano y como forma de desarrollo del ente biopsicosocial.

En la búsqueda de esas normas o reglas más benéficas a los intereses de la sociedad, se ha determinado lo que es adecuado y lo que no es adecuado a la armonía de la comunidad; pero, en lo particular, se observa en nuestra sociedad, una serie de conductas que realizan los miembros que la integran, y que van completamente en contra de ese concepto de lo bueno y dirigiéndose hacia lo malo, tal es el caso de la corrupción, el narcotráfico, el abuso de autoridad, entre otros que dan pauta a la injusticia e impunidad de los transgresores. Estos fenómenos sociales que se aprecian en un concepto macro o general, también se pueden apreciar en lo individual de manera más tangible, menos abstracta y fantasiosa, cuando se habla de adulterio, corrupción de policías, políticos y profesores; abusos por parte de abogados y servidores públicos en general, negligencia de médicos y mentiras de periodistas, etc., lo cual, genera a la Universidad Justo Sierra una preocupación, así como una prioridad de atención como parte de la formación personal y humana de cada uno de sus miembros y fundamentalmente de los alumnos que integran el área de formación como lo es la Licenciatura en Derecho que imparte esta casa de estudios.

Por ello, la implantación del Código de Ética de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Justo Sierra, busca no solo ser un cúmulo más de reglas a cumplir, sino una forma de vida para los miembros tanto directivos, docentes, alumnos, administrativos y en general de aquellos que formen parte de esta carrera tan digna y necesaria en el quehacer humano.

Es de destacar, que el Código de Ética de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Justo Sierra, está enfocado principalmente a las áreas de mayor contacto de la comunidad, es decir, a los profesores y alumnos que la integran, debiendo ser los primeros el ejemplo a seguir de los segundos, siendo por tanto los profesores aquellos que deben primeramente integrar a su vida personal y profesional los postulados de moral y ética que conforman el espíritu de esta Universidad y que son BIEN, VERDAD y JUSTICIA, para poder ser la luz que guía el camino de los futuros profesionistas que se forman en esta Universidad.

En virtud de lo anterior, el contenido del presente Código de Ética, se integra por los conceptos de BIEN, VERDAD Y JUSTICIA que contempla la filosofía institucional de la Universidad Justo Sierra; también, serán considerados los conceptos de ética y moral como base de entendimiento de la normatividad deontológica; asimismo, será tomada en consideración la normatividad vigente de la Institución, como son: el Reglamento General de la Universidad Justo Sierra, el Reglamento de Alumnos y el Manual de Operación del Despacho Jurídico Justo Sierra, para de ahí poder englobar en conceptos generales, sencillos y prácticos, que nos lleven al deber ser de la comunidad integrante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Justo Sierra, misma de la que en un futuro se espera sea ejemplo a seguir por la sociedad en general, al tener las bases éticas y calidad moral suficientes, para alzar la cara y decir con orgullo soy EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA.

**TITULO I**  
**PARTE CONCEPTUAL.**  
**CAPITULO I**  
**FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

Como parte del amor por el conocimiento que busca difundir la Universidad Justo Sierra entre los miembros de su comunidad, resulta necesario que sean tomados para este Código de Ética, los cánones que integran de manera genérica la filosofía del pensamiento institucional, como son: BIEN, VERDAD Y JUSTICIA., los cuales se encuentran claramente descritos por su RECTOR GENERAL el Profesor JOSÉ REYES OLIVA de la siguiente manera:

*“EL BIEN.- EXISTE EN UN CONTEXTO DE LAZOS Y MANIFESTACIONES AFECTIVAS Y POSITIVAS EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.*

*LA VERDAD.- COMO EXPRESIÓN INTERNA DE NUESTROS DÍAS EN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE PRODUCE EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.*

*JUSTICIA.- CONSTITUYE RECOMPENSAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE NUESTRA COMUNIDAD CON BASE EN LAS APORTACIONES QUE HACE CADA UNO DE ELLOS A LOS ESFUERZOS COMUNES.”*

Todos interactuando con el propósito institucional de EDUCAR PARA LA VIDA. Y desarrollando el humanismo en búsqueda del mayor conocimiento posible, con cualidades críticas, creativas y reflexivas enfocadas al beneficio humano, familiar, profesional, personal y para la patria.

Por ello, al crearse el Código de Ética de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Justo Sierra con base en estos cánones, se busca obtener de los involucrados en el citado reglamento, la mayor cantidad de elementos positivos de desarrollo ético y moral, para poder así llegar a los fines previstos en el párrafo que antecede, llevando inclusive hasta sus mayores alcances los conceptos del Bien, la Verdad y la Justicia.

## CAPITULO II

### DEFINICIÓN DE MORAL Y ÉTICA.

**La moral** podríamos definirla como el conjunto de normas autónomas e interiores que regulan la actuación del hombre en relación con el bien y el mal.

**La ética** es parte del conocimiento filosófico pero encaminada a la realización práctica, esto es, la ética se estudia para aplicarse en la vida cotidiana y la moral como conjunto de reglas para ejercer la conducta de forma ética, es decir en cumplimiento de las normas morales.

Como parte de esos dos conceptos, la Universidad Justo Sierra, ha considerado un listado de virtudes o vivencias que ante todo surgen del deber ser como humano y como profesional, siendo las siguientes:

BIEN, VERDAD, JUSTICIA, ORDEN, OBEDIENCIA, SINCERIDAD, RESPETO, LABORIOSIDAD, GENEROSIDAD, FORTALEZA, LEALTAD, COMPRENSIÓN, SENCILLEZ, PERSEVERANCIA, PATRIOTISMO, PUDOR, PRUDENCIA, HUMILDAD, SOBRIEDAD, FLEXIBILIDAD, OPTIMISMO y HONRADEZ.

**TITULO II**  
**DE LA NORMATIVIDAD ÉTICA Y MORAL.**  
**CAPITULO I**  
**DEL DIRECTOR DE LICENCIATURA.**

I.- Honrar la designación que como director de la Licenciatura en Derecho se le ha asignado.

II. Dirigir a sus subordinados y alumnos en congruencia con la filosofía y modelo educativo institucionales relativos al BIEN, VERDAD Y JUSTICIA, así como las virtudes señaladas en el Capítulo II del presente Código de Ética.

III. Ser ejemplar y de reconocida solvencia moral en la práctica de la normatividad de la Universidad, ante sus subordinados y el alumnado en general.

IV. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de la Universidad Justo Sierra y fomentar el respeto al escudo, lema y filosofía institucionales, como parte de la cultura de respeto y honor que procura la Institución.

V. Ser objetivo en la evaluación del desempeño de los docentes desde el punto de vista académico, así como ético y moral para mejorar la calidad académica de la Institución.

VI.- Iniciar los procedimientos por violaciones a la normatividad de este reglamento, dando intervención a los órganos de gobierno que se encuentran representados por el Consejo Directivo, por el Consejo Universitario y por el Consejo Académico, con carácter de órgano resolutorio el primero y con carácter de órgano consultivo los dos últimos.

VII.- Justificar las faltas de los profesores y alumnos que estén debidamente acreditadas.

VIII.- Dar a los alumnos información oportuna relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, los trámites escolares y los servicios que presta la universidad justo sierra, así como de los reglamentos y ordenamientos que rigen su vida académica.

## **CAPITULO II**

### **DEL PERSONAL DOCENTE**

I.- Ejercer la función docente de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.

II.- Formar a sus estudiantes como individuos de bien, apegados a los valores institucionales, demostrando los mismos dentro de su quehacer diario con la palabra y el ejemplo.

III.- No traicionar la confianza depositada por la Universidad Justo Sierra, evitando impartir clases particulares remuneradas a sus alumnos.

IV.- Abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los o las alumnas y el personal de la Universidad Justo Sierra.

V.- Enfocar su desempeño a la actividad académica para la cual fue contratado, evitando hacer uso de teléfonos celulares y/o radio localizadores en aulas, talleres, laboratorios y auditorios en tiempo laborable.

VI.- Dar y recibir un trato digno y respetuoso, de acuerdo a su calidad de persona y docente.

VII.- Ser Honesto. No falsear en la declaración de acreditaciones académicas o que sean apócrifas.

VIII.- No realizar actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, o bien la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole.

IX.- No concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.

X.- No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la Universidad o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga.

XI.- No fumar dentro de los salones, laboratorios, talleres y auditorios de la Universidad.

XII.- No fomentar la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la universidad.

XIII.- Preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de esta Universidad.

XIV.- Conservar el patrimonio de la universidad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.

XV.- Ejercer éticamente la función de profesor, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones.

XVI.- Deberá asistir a clase en los días y horas contratados, salvo el caso de inasistencias que sean justificadas por la Dirección de la Carrera de Derecho.

XVII.- El docente deberá contar con un sano equilibrio entre el pensar, sentir y actuar que marcará la diferencia entre el éxito y el fracaso de nuestros alumnos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ALUMNOS.**

I.- Deberá conocer y cumplir el presente reglamento, el de su escuela y los demás ordenamientos normativos y administrativos internos aplicables, así como la normatividad de la autoridad educativa oficial.

II.- Votar y ser votados en paz en los procesos de elección de representantes de la sociedad de alumnos de acuerdo con los procedimientos previstos en el reglamento general de la Universidad Justo Sierra, reglamento de la sociedad de alumnos y demás disposiciones aplicables.

III.- Deberá participar en eventos académicos, científicos, culturales y deportivos organizados por la Universidad Justo Sierra de acuerdo a sus capacidades físicas e intelectuales.

IV.- Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa individualmente o por medio de comisiones y obtener de las autoridades una respuesta en un plazo perentorio, excepto en el caso de requerir atención inmediata.

V.- Obtener de la Universidad el reconocimiento de sus organizaciones y asociaciones cuando éstas persigan fines de acuerdo a la filosofía institucional.

VI.- Los estudiantes podrá participar en las publicaciones que haga la Licenciatura en Derecho como medio para estimular el desarrollo intelectual y proporcionar un ambiente académico libre y responsable dentro de la institución.

VII.- Podrá sustentar fuera de la Universidad sus puntos de vista, como personas y ciudadanos sobre cualquier tópico ajeno a la institución; siempre que lo haga a título personal y no como miembro de la Universidad Justo Sierra o de organismos estudiantiles.

VIII.- Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, pero la expresión de los mismos deberá hacerse razonadamente, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.

IX.- Deberá cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción.

X.- Observar en todo momento un comportamiento acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional; que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Universidad Justo Sierra.

XI.- Orientar su esfuerzo para ser un estudiante regular y perseverar en el conocimiento general de la carrera, acreditando en su momento las asignaturas inscritas.

XII.- Cumplir consigo mismo al asistir puntualmente a clases y realizar las tareas académicas que se le asignen.

XIII.- Participar, en seminarios, congresos, simposia, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades dentro y fuera de la universidad, como complemento para su formación integral, tomando en cuenta que no solo es él como persona sino representante en esos actos de la Institución y de sus compañeros. Cuando el alumno participe en actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas, actos públicos y demás eventos, debe observar una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución.

XIV.- Conocer, identificarse y apegarse a la filosofía, ideario y reglamentos institucionales, siendo disciplinado en su cumplimiento.

XV.- Ser obediente y acatar las indicaciones de las autoridades de la universidad, personal académico o personal de supervisión, seguridad y vigilancia.

XVI.- Colaborar y comportarse seriamente en simulacros y prácticas de desalojo de los edificios y aulas, que son necesarios para la prevención en casos de siniestro o sucesos que entrañen peligro.

XVII.- Como miembro de la comunidad institucional tiene el deber de cuidar y conservar los bienes de la universidad, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso, denunciar ante las autoridades a los responsables.

XVIII.- Debe evitar conflictos absteniéndose de organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole dentro en cualquier escenario externo en donde se lleve a cabo algún evento que promueva o en el que participe la universidad.

XIX.- Tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.

XX.- Abstenerse de incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- A. Ingerir, consumir o solo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en algún espacio de la universidad o en las inmediaciones de la misma, sean aulas, laboratorios, talleres, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, etc. durante clases, recreos, eventos, visitas o actividades externas.
- B. Introducir al espacio institucional o detonar dentro o fuera de él, cualquier tipo de cohetes o explosivos.
- C. Introducirse a la universidad portando cualquier clase de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes.
- D. Participar, dentro del espacio institucional y zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas.
- E. Poner en peligro su integridad física y/o la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la universidad.
- F. Destruir, causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la universidad, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- G. Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia, paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, mobiliario, equipo, etc. de la universidad.
- H. Expresar dentro de la universidad, ofensas a su ideario, filosofía y reglamentación o a cualquier otro miembro de la comunidad.
- I. Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos extra-aula, así como amenazas en contra de cualquier miembro de la comunidad de la universidad.
- J. Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la universidad a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren

el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasiones problemas a los miembros de la comunidad.

- K. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula. asimismo, podrán ser permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos deportivos.
- L. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la universidad, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
- M. Practicar, dentro de cualquier espacio de la universidad, estacionamiento o en zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y a la imagen institucional.
- N. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados ex profeso para ello.
- O. Fumar dentro de las aulas, talleres, laboratorios, clínicas, transportes o escenarios donde se participe académica, deportiva o culturalmente.
- P. Hacer uso de teléfonos celulares y/o radiolocalizadores en aulas, talleres, laboratorios y auditorios.
- Q. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio institucional o de su periferia, en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con la comunidad.
- R. Asistir a la universidad o presentarse fuera de ella como representante de la misma, en el caso de varones, con el cabello largo que rebase el inicio de la oreja, o con cortes de pelo, peinados o tintes extravagantes, usar cualquier tipo de aretes o arracadas en lugares del cuerpo y ropa extravagante o de aspecto inadecuado.
- S. Asistir a la universidad o presentarse fuera de ella como representante de la misma, en el caso de las damas, con cortes de pelo, tintes o peinados extravagantes, usar aretes en partes corporales distintas de los oídos, vestidos o faldas demasiado cortas, blusas o vestidos demasiado escotados o ropa extravagante o de aspecto inadecuado.
- T. Usar gorras, sombreros o paliacates dentro de los salones de clase, talleres, laboratorios, centros, auditorio y en general en actividades académicas o culturales de la universidad.

XXI.- El estudiante tiene el deber de no incurrir en conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:

- A. Presentar certificados, o cualquier documento requerido que sean falsos.
- B. Falsificar o alterar documentos emitidos por la universidad.
- C. Pedir o recibir de docentes o colaboradores de la universidad, ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducir el número de faltas de

asistencia, gozar de privilegios durante el curso, ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme a reglamento, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie.

- D. Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
- E. Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones.
- F. Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.

XXII.- Presentarse aseado, vestido con decoro y pulcritud durante las actividades y prácticas escolares.

XXIII.- Durante el periodo de exámenes parciales, finales, extraordinarios, especiales o profesionales deberán vestir de manera formal, es decir los hombres de traje y corbata o combinación afín; las mujeres traje sastre, vestido o traje de pantalón y saco, con zapatillas; evitando las combinaciones de mezclilla o conjuntos deportivos, como una muestra de decoro y honor institucional.

XXIV.- No debe vestir de manera indecorosa o inadecuada para asistir a la universidad.

XXV.- No debe presentar tatuajes visibles y aretes en lugares inapropiados.

XXVI.- Para los hombres queda prohibido usar cabello largo, teñido, uñas largas, aretes, collares ostentosos, maquillaje, shorts, bermudas, chanclas, gorras, pantalones manchados, rotos, sucios, entre otros.

XXVII.- Para las mujeres queda prohibido usar minifaldas, halthers, tops, faldas abiertas con exageración, escotes pronunciados, ropa transparente, cabello teñido con colores exagerados, ropa y zapatos de playa, adornos impropios para presentarse a la universidad, entre otros.

XXVIII.- Los jefes de grupo serán responsables ante la dirección de la licenciatura de preservar el orden y la disciplina de su grupo, así como de la participación que de manera conjunta se requiera en los eventos escolares de la licenciatura y la institución.

XXIX.- Para la sustentación de sus trabajos recepcionales, el alumno deberá observar lo siguiente:

- A.- Ser autor real del trabajo recepcional.
- B.- Dar el crédito correspondiente a los autores que haya tomado como base para su trabajo de tesis o tesina.
- C.- No adjudicarse teorías, sistemas, comentarios o estudios de otras personas;
- D.- No permitir que en forma importante y muy significativa intervengan terceros en la elaboración del trabajo de titulación;
- E.- Deberá contar con conocimientos abundantes del trabajo recepcional.
- F.- Deberá ser contundente en la sustentación o defensa de las teorías, opiniones o conclusiones de su trabajo recepcional.
- G.- Contará con los conocimientos básicos de la licenciatura en las diversas materias.
- H.- Deberá tener criterio profesional, a juicio del sínodo;
- I.- No deberá ser confuso o impreciso en su réplica
- J.- Deberá ser elocuente
- K.- Deberá observar un comportamiento adecuado en el examen oral, evitando: presentar actitud irrespetuosa, necio, agresivo, burlón, rebelde o definitivamente renuente a aclarar las disposiciones reglamentarias o del sínodo.

## **CAPITULO IV**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

- I.- Ejercer la función administrativa de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.
- II.- No traicionar la confianza depositada por la Universidad Justo Sierra, actuando con probidad y honradez.
- III.- Abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los profesores o directivos, así como con los alumnos o las alumnas y el personal de la Universidad Justo Sierra.

IV.- Enfocar su desempeño a la actividad administrativa para la cual fue contratado, evitando hacer uso de teléfonos celulares y/o radio localizadores en aulas, talleres, laboratorios y auditorios en tiempo laborable.

V.- Dar y recibir un trato digno y respetuoso, de acuerdo a su calidad de persona y administrativo.

VI.- Ser Honesto. No falsear en la declaración de acreditaciones documentales y en la información que se le pida por sus superiores respecto del manejo relativo a su actividad.

VII.- No realizar actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, o bien la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole.

VIII.- No concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.

IX.- No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la Universidad o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga.

X.- No fumar dentro de los salones, laboratorios, talleres y auditorios de la Universidad.

XI.- No fomentar la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la universidad.

XII.- Preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de esta Universidad.

XIII.- Conservar el patrimonio de la universidad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.

XIV.- Ejercer éticamente la función administrativa, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones.

## **CAPITULO V**

### **DEL DESPACHO JURÍDICO JUSTO SIERRA.**

I.- Se deberá respetar la jerarquía establecida por la institución en este orden: Rector, Vicerector, Director de la Licenciatura en Derecho, Abogado Postulante Titular, Coordinador de Pasantes y tres pasantes.

II.- Queda estrictamente prohibido a las autoridades y pasantes del despacho jurídico Justo Sierra involucrarse de manera personal o sentimental con las personas (clientes) que soliciten los servicios del despacho en mención, a efecto de evitar pérdida de objetividad en el manejo del asunto planteado y durante el periodo de su tramitación.

III.- Al abogado titular, al coordinador de pasantes y a los pasantes, les queda prohibido retomar a título personal los asuntos que hayan sido desechados por contravenir los valores y filosofía institucional establecidos, considerándose un acto de traición a la Institución y ateniéndose a las sanciones que en su caso correspondan, sometiéndose al procedimiento previsto en el reglamento general de la Universidad Justo Sierra.

IV.- Queda prohibido a los integrantes del despacho jurídico Justo Sierra, cobrar a título personal a los solicitantes del servicio (clientes), dinero alguno que no esté previsto en los aranceles previamente establecidos en el manual de operación del despacho de referencia o en los acordados con el cliente como necesarios con motivo del asunto.

V.- Para el manejo de los asuntos de su conocimiento que se manejen dentro del despacho jurídico Justo Sierra, el personal actuante tomará atención a las virtudes consideradas y promovidas por el Centro Cultural Universitario Justo Sierra, adicionando dentro de estos la honestidad y el secreto profesional que requieren los asuntos.

VI.- Queda prohibido tramitar, gestionar o litigar asuntos que estén en contra de los principios y normatividad de la institución, así como en contra de la moral y de la ética profesional y de la Licenciatura en Derecho.

VII.- El personal del despacho jurídico de la Universidad Justo Sierra tomará en consideración para el desarrollo de sus actividades, lo previsto en el decálogo de moral profesional del Profesor Doctor José María Martínez Val y que a la letra dice:

1.- DIGNIDAD.- PRIMERA OBLIGACIÓN DEL PROFESIONAL TITULADO ES SENTIRSE PORTADOR DE LA DIGNIDAD DE SU PROFESIÓN, MEDIANTE UNA CONDUCTA IRREPROCHABLE EN ELLA, GUIADA POR LA CONCIENCIA RECTA Y RESPONSABLE.

2.- VERDAD.- COMO TITULADO CON FORMACIÓN INTELLECTUAL ESTAS ANTE TODO AL SERVICIO DE LA VERDAD, MEDIANTE SU ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y SU APLICACIÓN A LA VIDA.

3.- SERVICIO.- TE DEBES A TU CLIENTE, O A QUIEN EMPLEA TU TRABAJO, CON DEDICACIÓN Y DECISIONES ADECUADAS AL ENCARGO O EMPLEO, PERO SIN COMPROMETER LA LIBERTAD DE TUS CRITERIOS, COMO CORRESPONDE A LA ESENCIA DE TU PROFESIÓN.

4.- SOCIEDAD.- NO OLVIDES QUE COMO PROFESIONAL DESEMPEÑAS SIEMPRE UNA FUNCIÓN SOCIAL. NO HAGAS NUNCA DICTÁMENES, PROYECTOS NI DECISIONES QUE PUEDAN RESULTAR ANTISOCIALES.

5.- COMPAÑERISMO.- MANTÉN RELACIONES DE RESPETO, AFECTO, SOLIDARIDAD Y COLABORACIÓN CON TUS COMPAÑEROS DE PROFESIÓN Y DE ACATAMIENTO Y DISCIPLINA CON LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE TU COLEGIO PROFESIONAL.

6.- LEALTAD.- EN EL TRABAJO SÉ SIEMPRE LEAL, OFRECIENDO CUANTO SABES Y PUEDES, ACEPTANDO CRÍTICAMENTE LAS APORTACIONES DE LOS DEMÁS Y RESPETANDO Y ACEPTANDO LAS DECISIONES DEL GRUPO DE LOS JEFES RESPONSABLES DE ASUMIRLAS, EN DEFINITIVA.

7.- RESPETO A LAS DEMÁS PROFESIONES.- EN LAS RELACIONES O COLABORACIONES INTERPROFESIONALES RESPETA LOS PRINCIPIOS, METODOLOGÍAS Y DECISIONES QUE TIENEN, COMO PROPIAS Y ESPECÍFICAS, LAS DEMÁS PROFESIONES, AUNQUE DEBES CONSERVAR EN TODO CASO LA LIBERTAD DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DESDE TUS PROPIOS FINES Y OBJETIVOS.

8.- SECRETO PROFESIONAL.- MANTÉN SIEMPRE, DESDE LA NORMATIVA Y TRADICIONES DE TU PROFESIÓN Y CONFORME A LA LEY, EL SAGRADO DERECHO/DEBER DEL SECRETO PROFESIONAL, CON SOLO LAS EXCEPCIONES, MUY LIMITADAS, QUE SE JUSTIFIQUEN MORAL O LEGALMENTE.

9.- REMUNERACIÓN.- CUANDO HAYA NORMAS LEGAL O COLEGIALMENTE ESTABLECIDAS ATENTE RIGUROSA Y ESCRUPULOSAMENTE A ELLAS. EN CASO DE DISCREPANCIAS PROCURA EL ARBITRAJE O REGULACIÓN COLEGIAL, QUE CUIDA EN GENERAL DE LA DIGNIDAD Y LA RESPONSABILIDAD QUE LAS PROFESIONES TITULADAS MERECEAN.

10.- COLEGIALISMO.- MIRA EN EL COLEGIO LO QUE REALMENTE ES: UN ÁMBITO DE CONVIVENCIA ENTRE COMPAÑEROS, UN ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LEGÍTIMOS INTERESES PROFESIONALES Y UNA GARANTÍA DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA EXIGENCIA Y EL COMPROMISO DE UNA PRESENTACIÓN PROFESIONAL COMPETENTE, EFICAZ, DIGNA Y RESPONSABLE. POR ESO ES DEBER MUY ESENCIAL DE TODO PROFESIONAL ESTAR BIEN DISPUESTO A LA DISCIPLINA Y A LA COLABORACIÓN DENTRO DEL COLEGIO.